



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 3 DE ROQUETAS DE MAR

Reina Sofia s/n
email: AtPublico.JMixto.3.Roquetas.jus@juntadeandalucia.es
Tlf.: 950885235. Fax: 950.186.299
NIG: 0407942120180004980
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 654/2018. Negociado: T3
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. SAREB, S.A.
Procurador/a Sr./a.: PAULA BONAFUENTE ESCALADA
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: VARGIDEL,S.L
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª CARMEN AYALA GONZALEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 3 DE ROQUETAS DE MAR.

Al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 654/2018 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SAREB, S.A., con CIF, A86602158 domiciliado en PS DE LA CASTELLANA Nº 89 MADRID y representado por PAULA BONAFUENTE ESCALADA frente a VARGIDEL,S.L con CIF, domiciliado en y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 52.982,20 euros de principal más otros 15.894,66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL Nº 30.841 INSCRITA AL TOMO 1.939, LIBRO 395, FOLIO 45, INSCRIPCIÓN 5ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR.

Dado en Roquetas de Mar, a diez de junio de dos mil veinte

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ROQUETAS DE MAR Nº 1

Entrada Nº: 2104 DE: 2020

Fecha de Entrada: 30/06/2020 a las 12:25 Modo Presentación: Persona
Asiento Nº: 2118 Diario: 110 Caducidad: 23/09/2020

Presentado el día: 30/06/2020 a las 12:25
Retirado el: Devuelto el:

Tipo: CERTIFICACION 688 LEC (ANT. 131 L

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Inscripción: 654 / 2018 Fecha: 10/06/2020

Código Seguro de verificación: DvxxdAx8i9+R+Fdqh+mraw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN AYALA GONZALEZ 10/06/2020 11:53:38	FECHA	10/06/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es DvxxdAx8i9+R+Fdqh+mraw==	PÁGINA	1/1



DvxxdAx8i9+R+Fdqh+mraw==

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/16



Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/16



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

CRISTOBAL AVILÉS HIDALGO

Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1

AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
Teléfono: 950.33.87.18
Fax: 950.32.18.12

Correo electrónico: roquetasdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SUSANA PATRICIA BALLESTEROS FERRON

con DNI/CIF: 18113017B

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF04014000200991-040144633

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*


C.B.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 11

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/16





Su referencia:



C.S.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 11

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/16



CERTIFICACION REGISTRAL, Art. 688 L.E.C.

CRISTOBAL AVILES HIDALGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N° 1, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.-

Conforme se interesa en el anterior mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N°3 de Roquetas de Mar, donde se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 654/2018, (ART. 688 L.E.C.) **CERTIFICO:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca 30841, de Roquetas de Mar, con código único de finca número: 04014000200991, es la que sigue:

URBANA. CINCUENTA Y SIETE. VIVIENDA tipo F, en planta novena del edificio denominado "Simone", sito en la parcela E-27-B de la Urbanización de Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar. Tiene su acceso por el portal que dá a la Avenenida de las Gaviotas; con superficie construida de cincuenta y un metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y útil de treinta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, consta de un vestíbulo, un estar-comedor-cocina, un cuarto de baño, un dormitorio y una terraza. Linda: frente o Este, pasillo distribuidor de planta y vivienda tipo G, de esta planta; derecha entrando o Norte, vivienda tipo E de esta planta; izquierda o Sur, vivienda tipo G de esta planta; y fondo u Oeste, en vuelo, zona común. CUOTA: noventa y dos centésimas por ciento. Estado de Coordinación con Catastro: No consta.

SEGUNDO: DOMINIO.- El pleno dominio de la finca registral número 30841, del término municipal de Roquetas de Mar, aparece inscrito a nombre de "VARGIDEL, S.L.", con C.I.F. B04298519, que la adquirió por título de compraventa, formalizada en la escritura autorizada el día veinticinco de Septiembre del año dos mil, por el Notario de Adra, Don Jesús María Reguero Martín, protocolo 932, como consta en la inscripción 4ª, última de dominio vigente, practicada con fecha veinte de Enero del año dos mil uno, en el folio 45, tomo 1.939, libro 395 de Roquetas de Mar.

TERCERO: La expresada finca, se encuentra **GRAVADA** con:

-Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, para responder de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UNO CENTIMOS de principal; intereses ordinarios de 3 anualidades al 20,000 % anual; intereses de demora de 1 años al 10,000 % anual; y del TREINTA por ciento del capital del préstamo para costas y gastos. Formalizada en la escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don Francisco Calderón Álvarez, el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, según consta en la **inscripción 2ª**, practicada con fecha veinticinco de Agosto del año mil novecientos noventa y siete.

-Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, para responder de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; intereses ordinarios de 3 anualidades al 14,000 % anual; intereses de demora al 10,000 % DEL CAPITAL; y del TREINTA por ciento del capital del préstamo para costas y gastos. Formalizada en la escritura autorizada con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cuatro, por el Notario de Roquetas de Mar, Don Fernando Ruiz de Castañeda y Diaz, según consta en la **inscripción 5ª -objeto de este procedimiento-**, practicada con fecha siete de Enero del año dos mil cinco. La anterior hipoteca ha sido **MODIFICADA**, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de El Ejido, Don José Andrés de Molina Ortíz, el día treinta de Noviembre del año dos mil diez, protocolo 699, según consta en la **inscripción 6ª**, practicada con fecha veinte de Enero del año dos mil once. La citada hipoteca **ha sido transmitida** primero a "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." y después a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", en



C.S.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 11

Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/16



virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece, protocolo 284, según consta en la inscripción 7ª, practicada con fecha uno de Abril del año dos mil catorce.

LA INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN 6ª, Y TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCIÓN 7ª A FAVOR DE "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR Y SE ENCUENTRA A FAVOR DEL EJECUTANTE.

CUARTO: Se hace constar que la cantidad que se reclama EN EL MANDAMIENTO, NO COINCIDE CON LA QUE REFLEJA LA INSCRIPCIÓN 5ª DE HIPOTECA, objeto de este procedimiento, todo ello puesto que para su ejecución se requiere la especificación de las cantidades garantizadas entre los distintos conceptos respectivos arts 130, 132-3º L.H y 692.-1, 1º Ley Enjuiciamiento Civil, con la excepción prevista en el art 575 de la misma Ley.

QUINTO: Aparte de lo relacionado sobre la misma, no pesan otras cargas, censos ni gravámenes.

SEXTO: No existen documentos presentados, pendientes de despacho, ni ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

SEPTIMO: La expedición de esta certificación se ha hecho constar por nota marginal en la inscripción 5ª de hipoteca ejecutada (Art. 688.2, L.E.C.).

COMUNICACIONES ART. 689.2 LEY ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Al no figurar en el Registro titulares de derechos que aparezcan en asientos posteriores al del derecho del ejecutante. **NO HA SIDO PRECISO** llevar a efecto las comunicaciones previstas en el Art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OCTAVO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 688-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se reproduce literalmente la inscripción de la hipoteca, objeto de ejecución, y es la que a continuación se transcribe literalmente:

INSCRIPCIÓN 5ª DE LA HIPOTECA OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO:

URBANA: VIVIENDA descrita en la 1ª y su nota marginal. CARGAS: Gravada con la hipoteca constituida en la 2ª. Afecta al pago del impuesto. La finca descrita aparece inscrita por compra según la inscripción 4ª, a favor de la Sociedad "VARGIDEL, S.L.", de duración indefinida, domiciliada en Roquetas de Mar, Almería, Avenida Juan Carlos I, Edificio Huelva, 2ª-B, constituida en escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don José Sánchez y Sánchez Fuentes, el día 20 de marzo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 422, folio 40, hoja AL-12188, con C.I.F. B-04298519; representada por su apoderado, Don Luis Baeza Navarro,, cuyas facultades resultan del poder otorgado a su favor en Adra, ante el Notario, Don Jesús María Reguero Martín, el 25 de septiembre de 2000, que debidamente inscrito en lo preciso se transcribe. CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con C.I.F. G-18000802, domiciliada en Granada, Plaza de Villamena 1, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, representada por Don José Antonio Espejo Ripoll,, facultado en virtud del poder otorgado en Granada ante el Notario, Don Julián Peinado Ruano, el día 21 de diciembre de 2000, que en lo preciso se transcribe. Dicha Entidad, ha concedido un préstamo, a la



C.S.V.: 20401427F18D52F6

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 4 de 11

Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/16



citada parte titular; y ésta, para garantizar la devolución, constituye HIPOTECA sobre esta finca, a favor de Caja General de Ahorros de Granada, conforme a las siguientes ESTIPULACIONES esenciales: IMPORTE DEL PRESTAMO. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS, que la parte prestataria confiesa haber recibido a su satisfacción. PLAZO Y AMORTIZACION. El plazo de devolución de este préstamo será de CIENTO OCHENTA MESES Y CATORCE DIAS, que se contarán a partir del 17 de marzo de 2004. Con fecha 31 de marzo de 2004 se emitirá un recibo especial, comprensivo sólo de intereses por el periodo comprendido entre la fecha de la disposición y la fecha indicada, desde la que se inicia un periodo completo, según se indica a continuación. El préstamo se amortizará en CIENTO OCHENTA CUOTAS constantes comprensivas de capital e intereses, con periodicidad mensual. INTERESES ORDINARIOS: A efectos de la determinación del tipo de interés aplicable el capital prestado, el plazo total de devolución del préstamo se dividirá en dos fracciones temporales. Durante la primera fracción, que tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2005, el tipo de interés nominal anual será del CUATRO, VEINTICINCO por ciento anual fijo e invariable. Durante la segunda fracción temporal, que comprenderá el resto del plazo del préstamo, el interés aplicable será VARIABLE, al alza o a la baja, en función de el tipo medio publicado en el B.O.E. por el Banco de España AL QUE SE OFREZCAN DEPOSITOS INTERBANCARIOS EN EUROS A PLAZO DE UN AÑO, EN EL MES ANTERIOR A LA FECHA DE REVISION, incrementado en 1,75 puntos. Sin redondeo. La periodicidad de revisión del tipo será cada doce meses. La modificación del tipo de interés solo se aplicará cuando la diferencia entre éste y el vigente a la fecha de revisión sea igual o superior a CERO PUNTOS. Para el supuesto de no publicación del tipo de referencia antes pactado, se tomará el último de los publicados por el mismo Organismo de dicho referencial; caso de desaparición se aplicará el tipo de referencia que lo sustituya oficialmente y, caso de suspender su publicación por plazo superior a un año sin ser sustituido, el último que se haya publicado por la Conferación Española de Cajas de Ahorros, como tipo de referencia CECA para operaciones de activo. Una vez revisado, el tipo de interés en ningún caso podrá ser superior al catorce por ciento nominal anual, ni inferior al cuatro, veinticinco por ciento nominal anual. La Caja comunicará a la parte prestataria la variación del tipo de interés, por correo, al día siguiente del vencimiento de cada periodo de doce meses. La variación de intereses se aplicará de forma automática una vez transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la fecha de revisión sin que la parte prestataria haya manifestado oposición alguna en contrario. La parte prestataria en caso de oposición tendrá derecho dentro del citado plazo de quince días, a la cancelación de la operación al tipo de interés vigente anterior a la variación operada. La cuota mensual a pagar, será de 435,85 euros. INTERES DE DEMORA. En caso de demora, sobre las cantidades vencidas y no pagadas y por el tiempo de demora, se aplicará el tipo de interés resultante de incrementar en SEIS PUNTOS porcentuales, el tipo de interés nominal ordinario vigente, en el momento de vencimiento de los recibos. VENCIMIENTO ANTICIPADO. No obstante los plazos fijados de amortización se considerarán vencidos dichos plazos y obligada la parte prestataria a satisfacer inmediatamente las cantidades adeudadas a la Caja, sin necesidad de requerimiento alguno, si se produce cualquiera de las circunstancias siguientes: 2º.- El incendio o deterioro de la finca si resultase disminuido su valor en una cuarta parte. 3º.- La demora en el pago de cualquiera de los plazos de amortización. 4º.- El arrendamiento por plazo superior a dos años o por una renta anual que, capitalizada al seis por ciento, no cubra la responsabilidad total asegurada, mientras se halle vigente el préstamo, sin previo consentimiento de la Entidad acreedora. 7º.- En el supuesto de no convenir a la parte deudora el interés aplicable a cualquiera de los periodos anuales en que se subdivide la fracción temporal sujeta a intereses variables, si no cancelara el préstamo en el plazo de quince días a contar desde la fecha teórica de aplicación del nuevo tipo rechazado. CONSTITUCION DE HIPOTECA. En garantía del capital prestado que asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS; sus intereses de TRES ANUALIDADES hasta un máximo del CATORCE por ciento nominal anual; de los posibles intereses de demora hasta un máximo igual al diez por ciento del capital prestado; de las costas y gastos y perjuicios, hasta una cantidad máxima igual al TREINTA por ciento del capital prestado; y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del deudor que establece el artículo 1.911 del Código Civil, la parte prestataria constituye hipoteca voluntaria a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, que ésta acepta, sobre esta finca. EXTENSION. Por pacto, esta hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas a que se refiere el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, a lo construido y a lo que se construya en lo sucesivo sobre lo hipotecado, con las limitaciones establecidas en el artículo 112 de dicha Ley, y se faculta a la Entidad acreedora para pedir la administración y posesión interina de lo hipotecado en caso de vencimiento o impago de la deuda.PROCEDIMIENTO. Cualquiera de los



Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/16

establecidos en la ley, en especial el ejecutivo del art. 681 y ss. L.E.C., así como el extrajudicial del art. 1858 del Código Civil; se designa como mandataria para subasta y venta de la finca a la acreedora, la cual podrá pedir la administración y posesión interina. VALOR. DOMICILIO. La parte prestataria para el caso de ejecución de la hipoteca por el procedimiento extrajudicial, o por el judicial sumario que podrá utilizar la entidad acreedora: 1º Valora lo hipotecado en el duplo de la cantidad asignada por capital. 2º Señala como domicilio el sito en la finca hipotecada. En su virtud inscribo a favor de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, su derecho real de hipoteca sobre esta finca, con el pacto de vencimiento anticipado. Así resulta de la escritura otorgada en Roquetas de Mar, el dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante el Notario Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz; ha sido presentada a las 17 horas 25 minutos del día 28 de octubre último, asiento 224, del Diario 54. Pagado el impuesto, según carta de pago que se archiva. Roquetas de Mar, siete de enero de dos mil cinco.

INSCRIPCIÓN 6ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA -FINCA 30841-

URBANA. CINCUNETA Y SIETE. VIVIENDA tipo F, en planta novena del edificio denominado "Simone", sito en la parcela E-27-B de la Urbanización de Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar. Tiene su acceso por el portal que da a la Avenida de las Gaviotas; con superficie construida de cincuenta y un metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y útil de treinta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, consta de un vestíbulo, un estar-comedor-cocina, un cuarto de baño, un dormitorio y una terraza. Linda: frente o Este, pasillo distribuidor de planta y vivienda tipo G, de esta planta; derecha entrando o Norte, vivienda tipo E de esta planta; izquierda o Sur, vivienda tipo G de esta planta; y fondo u Oeste, en vuelo, zona común. CUOTA: noventa y dos centésimas por ciento. CARGAS: Con la HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UNO CENTIMOS de principal; intereses ordinarios de 3 anualidades al 20,000 % anual; intereses de demora de 1 años al 10,000 % anual y del TREINTA por ciento del capital del préstamo para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don FRANCISCO CALDERON ALVAREZ el día dieciseis de julio de mil novecientos noventa y siete, según la inscripción 2ª. Con una HIPOTECA a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, para responder de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; intereses ordinarios de 3 anualidades al 14,000 % anual; intereses de demora al 10,000 % del capital y del TREINTA por ciento del capital del préstamo para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don FERNANDO RUIZ DE CASTAÑEDA Y DIAZ el día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, según la inscripción 5ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad VARGIDEL, S.L., con domicilio en la calle Niagara número 194, Roquetas De Mar, inscrita en el Registro Mercantil de Almería Hoja AL-12188, con C.I.F. B04298519, es dueña de esta finca por título de compra a los cónyuges DON FRANCISCO DELGADO SALMERON Y DOÑA YOLANDA TRISTAN ORTIZ, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Adra Don Jesus María Reguero Martín, el veinticinco de septiembre de 2000, según la inscripción 4ª, que comparece representada por su Administrador Unico, Don Francisco Delgado Salmerón, facultado en la escritura autorizada por la Notaria de La Mojenera DOÑA SUSANA NAVARRO CUNCHILLOS, el día 4 de abril de 2006, al número 520 de protocolo, inscrito, que el Notario autorizante ha tenido a la vista y valora suficiente -como deudora e hipotecante- y junto con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con C.I.F. G-18000802, domiciliada en Granada, Plaza de Villamena 1, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, como titular del crédito hipotecario, que esta representada por su apoderado DON JONATHAN SÁNCHEZ MELLADO, facultado en la escritura autorizada por el Notario de Granada, DON LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZÁLEZ, el 9 de marzo de 2010, número 275 de Protocolo, inscrita, el Notario autorizante que se dirá, reseña y valora como suficientes para este acto, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 5ª de la finca de este número, en cuanto a las siguientes condiciones financieras del mismo: PLAZO: 240 meses a contar desde el otorgamiento de la que se inscribe acordando en el mismo acto realizar una liquidación especial solo de intereses desde el vencimiento anterior hasta la fecha del otorgamiento, para aplicar el nuevo plazo pactado. Contará de dos períodos: Período de CARENIA: Tendrá una duración máxima de 24 meses a contar desde el otorgamiento, con liquidación de intereses mensual. AMORTIZACIÓN: 216 CUOTAS CONSTANTES, comprensivas de capital e intereses, con periodicidad MENSUAL, permaneciendo constantes durante los vencimientos

Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/16



afectados por cada revisión. **INTERESES ORDINARIOS:** A contar de la firma de la escritura de MODIFICACIÓN devengará el 6,00 por ciento nominal anual, fijo e invariable durante EL PRIMER SEMESTRE, sobre el saldo del préstamo, liquidable por MESES vencidos. Durante el resto del plazo, el interés aplicable será VARIABLE SEMESTRALMENTE al alza o a la baja, fijándose como referencial el TIPO MEDIO AL QUE SE OFREZCAN DEPÓSITOS INTERBANCARIOS EN EUROS (EURIBOR) A PLAZO DE UN AÑO QUE PUBLIQUE EN EL B.O.E. EL BANCO DE ESPAÑA, EL MES ANTERIOR AL MES QUE CORRESPONDA VARIAR EL TIPO DE INTERÉS. A dicho referencial, sin efectuar conversión alguna y sin redondeo, se le añadirá un MARGEN DIFERENCIAL DE 2,50 PUNTOS PORCENTUALES. Para el supuesto de no publicación del tipo de referencia antes citado, se tomará el último de los publicados por el mismo Organismo de dicho referencial; caso de desaparición se aplicará el tipo de referencia que lo sustituya oficialmente y, caso de suspender su publicación por plazo superior a un año sin ser sustituido, el último que se haya publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como tipo de referencia de CECA para operaciones de activo. En cualquiera de estos supuestos el procedimiento para su aplicación será el mismo que se indica en los párrafos anteriores. En cualquier caso y a partir de la primera revisión, la Caja tendrá derecho a exigir y la parte prestataria vendrá obligada a satisfacer intereses, como mínimo al tipo del 6,00 por ciento nominal anual y un máximo del 14 por ciento nominal anual, cualquiera que sea la variación que se produzca. El resto de las condiciones permanecen inalteradas. SEGUNDA.- La novación pactada en la escritura que se inscribe no supone extinción de las obligaciones anteriormente contraídas por la parte deudora, ni de la hipoteca que grava esta finca en garantía de dicho préstamo. En su virtud INSCRIBO a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA su título de MODIFICACION de hipoteca en los términos reseñados. Así resulta de copia telemática de la escritura autorizada por el Notario de Ejido (el), Don José Andrés De Molina Ortíz, el treinta de Noviembre del año dos mil diez, protocolo número 699/2.010, que ha sido presentada a las ocho horas del día uno de Diciembre del año dos mil diez, según el asiento 284 del diario 88. Acreditado el pago del impuesto según copia física de la escritura despachada junto con su carta de pago que se archiva. Roquetas de Mar a veinte de Enero del año dos mil once.

INSCRIPCIÓN 7ª DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS -FINCA 30841-

URBANA. ELEMENTO descrito en la inscripción 6ª. CARGAS: HIPOTECA de la inscripción 2ª. HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 5ª, modificada por la 6ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION como luego se dirá. Afecta al pago del impuesto. Pertenece el dominio de esta finca a la mercantil "VARGIDEL, S.L." por título de compraventa según consta en la inscripción 4ª. **TRANSMISIÓN PREVIA DE LA HIPOTECA:** Mediante escritura autorizada el catorce de septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, número 1119, "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 28, inscrita en el Registro Mercantil con el número de hoja M-511037, con C.I.F. A-86104189, sucedió y se subrogó, con carácter universal, en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas integrantes del SIP frente a terceros, entre ellas la titular del crédito hipotecario que nos ocupa "CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA" por razón del negocio financiero resultante de la segregación del conjunto de los elementos patrimoniales y accesorios que lo componían, y que le traspasaron en bloque, POR SUCESSION UNIVERSAL, escritura que causó la inscripción 22ª de la hoja social del Banco, constando dicha escritura ya relacionada en este Registro. **TRANSMISION A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por documento privado suscrito en Madrid, el veinticinco de febrero de dos mil trece, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", transmitieron a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquirió, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 28 de febrero de 2013, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB. Los activos están integrados por los bienes inmuebles y los derechos de crédito a que se refiere el contrato, y entre éstos se encuentra el préstamo hipotecario que grava la finca de este número, los préstamos hipotecarios de cincuenta y seis fincas más -dos de los cuales no serán objeto de operación al haber sido ya



C.S.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 7 de 11

Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/16



cancelados- y los préstamos hipotecarios de otras fincas no pertenecientes a la demarcación de este Registro, como resulta del acta complementaria que se relaciona en la extensa que se dirá, subrogándose la SAREB en todos los derechos y obligaciones de las entidades que transmiten y en la posición jurídica de éstas. El precio de la transmisión de los activos objeto del contrato, es de cinco mil ochocientos diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos, que será satisfecho como consta en la extensa que se dirá. Por la escritura que se inscribe todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, con C.I.F. A-86602158, elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", que ha quedado protocolizado y cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud y tras la transmisión del crédito hipotecario a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª de la finca de este número MODIFICADA por la 6ª a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos. La extensa es la inscripción 8ª de la finca 11.496, al folio 215 del tomo 3566, libro 1761. Roquetas de Mar, uno de abril de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN 8ª DE LA FINCA 11.496 -EXTENSA DE LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN-

URBANA. ELEMENTO descrito en la inscripción 7ª. CARGAS: HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 7ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION como luego se dirá. Afecta al pago del impuesto. Pertenecer el dominio de esta finca a la mercantil "KEKASAS EXCLUSIVAS, S.L." por título de compraventa según consta en la inscripción 4ª. TRANSMISION A "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.". Mediante escritura autorizada el catorce de septiembre de dos mil once por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, número 1119, "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, 17, inscrita en el Registro Mercantil con el número de hoja M-511037, con C.I.F. A-86104189, sucedió y se subrogó, con carácter universal, en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas integrantes del SIP frente a terceros, entre ellas la titular del crédito hipotecario que nos ocupa "CAJA DE AHORROS DE MURCIA" por razón del negocio financiero resultante de la segregación del conjunto de los elementos patrimoniales y accesorios que lo componían, y que le traspasaron en bloque, POR SUCESION UNIVERSAL, escritura que causó la inscripción 22ª de la hoja social del Banco. Dicha escritura ya consta relacionada en este Registro. TRANSMISION A SAREB. En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por documento privado suscrito en Madrid, el veinticinco de febrero de dos mil trece, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", transmitieron a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquirió, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 28 de febrero de 2013, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB. Los activos están integrados por los bienes inmuebles y los derechos de crédito a que se refiere el contrato, y entre éstos se encuentra el préstamo hipotecario que grava la finca de este número, los préstamos hipotecarios de cincuenta y seis fincas más -dos de los cuales no serán objeto de operación al haber sido ya cancelados- y los préstamos hipotecarios de otras fincas no pertenecientes a la demarcación de este Registro, como resulta del acta complementaria que se dirá, subrogándose la SAREB en todos los derechos y obligaciones de las entidades que transmiten y en la posición jurídica de éstas. El precio de la transmisión de los activos objeto del contrato, que ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, es de cinco mil ochocientos diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos, que será satisfecho mediante la entrega a la Entidad Matriz -Banco Mare Nostrum, S.A.-, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB será de cien mil euros, las partes acuerdan que el importe

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/16



máximo entero del precio múltiplo de cien mil euros, será satisfecho a las entidades mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al precio que exceda de dicho importe, sin alcanzar los cien mil euros, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el contrato que nos ocupa, en los términos que el mismo recoge. **Por escritura autorizada el veinticinco de febrero de dos mil trece por el Notario de Madrid Don Juan Pérez Hereza, número 284,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", representada por Don Angel Gabriel Gil Sevillano,, facultado como deriva del poder conferido a su favor en escritura autorizada el 13 de febrero de 2013 por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, número 467, que ha tenido a la vista el Notario que autoriza la de transmisión de activos, y valora como suficiente, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número de hoja M-549293, con C.I.F. A-86602158, representada por Don Oscar García Maceiras,, haciendo uso de las facultades que le fueron atribuidas en escritura de poder especial autorizada el 13 de febrero de 2013 por el Notario de Madrid Don Jose Manuel García Collantes, número 97, otorgado a su favor por él mismo como Secretario del Consejo de Administración, cargo para el que fué nombrado como deriva de la escritura autorizada el 12 de diciembre de 2012 por el mismo Notario señor García Collantes, que causó la inscripción 2ª de la hoja social de SAREB, de la que transcribe lo preciso, habiendo tenido a la vista copia de todas el Notario señor Pérez Hereza, y valora como suficiente, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS",** que ha quedado protocolizado y cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. De conformidad con lo pactado en el contrato, mediante **acta autorizada el trece de marzo de dos mil catorce por el Notario de Madrid Don Miguel Mestanza Iturmendi, con protocolo número 519** se complementa la escritura de transmisión de activos que motiva este asiento, en cuanto a los datos de los préstamos hipotecarios que son objeto de transmisión y que integran parte del activo transmitido y la descripción de las fincas hipotecadas. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 7ª de la finca de este número a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos. **Así resulta de copia telemática de la escritura autorizada el veinticinco de febrero de dos mil trece por el Notario de Madrid Don Juan Pérez Hereza, con protocolo número 284 y del acta complementaria dicha,** que han sido presentadas a las trece horas y un minuto del día catorce de marzo de dos mil catorce, según el asiento 1764 del diario 96, a cuyo margen se indican las demás operaciones producidas por el título. Afecta al pago del Impuesto. Archivada copia de la carta de pago. Roquetas de Mar, uno de abril de dos mil catorce.

NOVENO: De la presente certificación han sido eliminados los datos personales que la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal considera protegidos respecto a las personas físicas titulares de Derechos inscritos. Respecto de cualesquiera otras personas físicas intervinientes en los negocios inscritos, los datos personales han sido eliminados en su totalidad no solo por aplicación de la mencionada Ley, sino por ser, en si mismos, ajenos al objeto específico del Registro y de la publicidad registral, conforme a los artículos 1 y 221 de la Ley Hipotecaria.

ASI RESULTA DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE MI CARGO A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO VIGENTE QUE TENGA RELACION CON LA FINCA DE REFERENCIA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES, LIBRO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ROQUETAS DE MAR A FECHA DE LA FIRMA ELECTRONICA.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o



C.S.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 9 de 11

Código:	OSEQRMPMXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/16



jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIA RELATIVA A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CRISTOBAL AVILÉS HIDALGO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 1 a día siete de Julio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e



|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 10 de 11

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/16



integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 20401427F18D52F6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V.: 20401427F18D52F6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 11 de 11

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/16



Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/16



El Registrador Titular
CRISTOBAL AVILÉS HIDALGO
N.I.F 74619828P
AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
04740 - ROQUETAS DE MAR(ALMERIA)
Tf: 950.33.87.18

(Régimen especial de Criterio de Caja)

ROQUETAS DE MAR Nº 1

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- CIF: A86602158 PASEO DE LA CASTELLANA 89 28046 MADRID
	2036	7 AGO. 2020	

Entrada nº 002104/2020
Libro : 110 Asiento : 2118
Borrador 2020/A 33289
Fecha Borrador 07/07/2020

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1 PRESENTACION		6,010121	21,00	1	6,010121
4.1C CERTIFI. CONTINUADA		48,080968	21,00	1	48,080968
3.2 EXPEDICION CERTIFI.		9,015182	21,00	1	9,015182
3.1I CODIGO REGISTRAL UNICO		9,015182	21,00	1	9,015182
3.3A CANCEL. AFECCION FISCAL		3,005061	21,00	1	3,005061

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	75,13
I.V.A. (21,00 %)	15,78
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	11,27
TOTAL	79,64

En ROQUETAS DE MAR, a 7 de Julio de 2020

El Registrador Titular



CAJAMAR C/C ES45 3058 0083 68 2720021827

**JUZGADO Nº 3 DE ROQUETAS
PROCEDIMIENTO : EJ.HIPO.654/2018**

Página 1 de 1

Régimen Especial de Criterio de Caja (Ley 14/2013 - 29 de septiembre).

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha	27/06/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/16



Código:	OSEQRMPMZXFEEC52WLB5MHZKRC6EC2	Fecha
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página

**BONAFUENTE
ESCALADA
PAULA -
72787639E**

Firmado digitalmente por
BONAFUENTE ESCALADA
PAULA - 72787639E
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-
72787639E,
sn=BONAFUENTE
ESCALADA,
givenName=PAULA,
cn=BONAFUENTE
ESCALADA PAULA -
72787639E
Fecha: 29/11/2020 15:22:18
CET